

enseñanza de su maestro Theodor Viehweg. Otra vez aplico la mejor hipótesis y sugiero que las ha disimulado por respeto al maestro. Pero la más reciente literatura de Viehweg me parece más próxima a lo aquí expuesto, que a lo que se sostiene en el excelente libro que comento. El camino del futuro pasa por la elaboración de una tónica en la cual la vieja sistemática de impronta kelseniana quede incluida en su sitio: como un conjunto tónico más, primero en la serie, como más apto para resolver los casos jurídicos sencillos; que irá seguido de otros conjuntos tónicos como el derecho natural, los derechos humanos, los precedentes de cortes concretas, etc., que son los necesarios para resolver casos jurídicos difíciles. Esos que Jan van Durné define acertadamente como aquellos en que «se da la situación característica de que el juez, para adoptar su decisión, tiene que optar entre dos posiciones: la de una de las partes, que es aquella que tiene una posición más sólida desde el punto de vista legal, y la de otra parte, que tiene una mejor posición si se considera su interés personal comprometido en el asunto»... Habrá que seguir hablando de este tema.

Francisco PUY

Eduardo GARCIA MAYNEZ: *Teorías sobre la justicia en los diálogos de Platón*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, U.N.A.M., 1984, 325 páginas.

Cuando los filósofos del derecho españoles leen el nombre del profesor mexicano Eduardo García Máynez, lo relacionan con temas de lógica jurídica —con cierta razón, pues fue uno de sus iniciadores y dedicó a esos temas más de quince años de investigación exclusiva—. Pero podemos congratularnos del hecho de que desde hace años —en concreto el año 1973, en que fue publicada la *Doctrina Aristotélica de la Justicia*— todo su interés está centrado en el estudio filosófico de los valores jurídicos (en especial la justicia) en los clásicos griegos. Trabajos que en la propia opinión del autor, son de lo más gratificante en su dilatada labor iusfilosófica, y lamenta el no haberse dedicado con anterioridad a ellos (fruto de este interés es el hecho de que en una edad madura se dedica al estudio del griego y se convierte en un buen traductor, a juicio de los especialistas).

Es de lamentar el escaso eco que estos estudios tienen en nuestras universidades, quizá debido en parte a la época que vivimos de abandono de lo clásico y exaltación de lo tecnológico y científico como solución a los problemas del presente (en todas las épocas hubo modas, y ahora parece ser que nos encontramos en la de la informática y la tecnología).

El libro puede ser dividido en dos grandes partes: por un lado, la introducción a la vida y obras de Platón, y seis capítulos dedicados cada uno de ellos a un diálogo platónico; por otro lado, la selección de la traducción de los textos griegos que sirven de base a cada capítulo.

Máynez considera que gracias al método estilométrico (o de pruebas lingüísticas) existe cierto consenso en lo relativo al orden cronológico de los diálogos, aun cuando no es posible determinar con precisión la fecha de cada diálogo. Siguiendo la clasificación de Cornford, los clasifica en tres grandes grupos: I. diálogos tempranos, II período intermedio, y III últimos diálogos. De estos grupos, en este trabajo, solamente se tienen en cuenta algunos del primero, en los que

se abordan, aunque sea de forma marginal, el tema de la justicia. Los diálogos tratados son los siguientes: Eutifrón, Apología de Sócrates, Critón, Trasímaco, Protágoras y Gorgias. Los cinco primeros pertenecen al grupo que Guthrie y otros denominan «socráticos», y todos ellos están en el de los diálogos tempranos (42). La denominación de «socráticos» es debida a que la mayoría de los autores consideran que son la *versión platónica* del pensamiento de Sócrates. En ellos, Platón nos muestra las conversaciones de su maestro sin añadir todavía sus propias doctrinas (31).

El orden de exposición obedece al deseo por parte de Máynez de seguir la trama de la vida de Sócrates en tres momentos sucesivos de su vida: la presentación del pliego acusatorio, la defensa ante los jueces y la visita que Critón hace a Sócrates para proponerle la huida de la cárcel (42). En el Eutifrón, si bien no se hace un estudio sobre qué sea la justicia, sí se plantea el problema de la relación entre la piedad y la justicia, así como de la antítesis entre subjetivismo y objetivismo y se hace alusión a la teoría de las *formas*. En la Apología de Sócrates se dice que no hay mal mayor que condenar injustamente a un hombre, de donde se adelanta la tesis que se discutirá más a fondo en el Calicles, de que es peor cometer injusticia que padecerla. En el Critón se hace una teoría de la seguridad jurídica (sin darle ese nombre), fundamentada no sólo en consideraciones legales, sino también éticas (43). En el Trasímaco (cap. IV) se examina la tesis de la justicia como conveniencia del más fuerte y se busca una definición de la justicia. Los dos capítulos finales están dedicados a las doctrinas de Protágoras y Calicles. La primera de ellas partiendo del mito de Prometeo y Epimeteo, pretende ser una explicación de las finalidades del castigo y contiene un ensayo de justificación de la democracia (44). En la última se analiza la distinción entre justicia legal y justicia natural, así como el valor de la vida de templanza y la de libertinaje. Debemos añadir aquí que Máynez no parece ponerse de acuerdo si situar a este diálogo entre los del período temprano o bien en el período intermedio (44), si bien la cosa no parece tener apenas importancia.

En la segunda parte aparecen la selección y traducción de textos, hecha del original griego de la edición *Loebs Classical Library*, que fueron revisados por el especialista Bernabé Navarro.

En la exposición y crítica de estos diálogos muchos son los temas que quedan abiertos a la discusión y reflexión; simplemente enunciaremos algunos de forma sumarisima (dado que de otra manera no sería ni procedente ni posible). El problema de la objetividad de los valores y el antecedente del subjetivismo axiológico (67); la teoría de la *forma* como algo inmutable, pero que se da en los casos particulares (64); las raíces o antecedentes de la «teoría de las ideas» de Platón (68); una jerarquía de valores donde el valor virtud es superior al valor vida (74); la diferencia entre la virtud del retórico y la del juez, la primera de tipo epistemológico y la segunda axiológica normativa (76); la posibilidad del conocimiento, no seguro y definitivo, sino de forma limitada (79); lo justo legal y lo justo por naturaleza (103); el *pacto tácito* de los ciudadanos de la polis para el acatamiento de sus leyes (104); la seguridad jurídica en cuanto a confianza en el orden (108); la validez de las leyes no por su cumplimiento, sino por su valor intrínseco (109); la virtud como saber, de donde no hay hombres malos, sino ignorantes y quien prefiere el vicio a la virtud es víctima de un error (148); la crítica a los sofistas por buscar el lucro y el triunfo, sin tener en cuenta la bondad de las causas (151); la posición de Protágoras en el plano epistemológico

y en el ético (¿relativismo y utilitarismo?) (165); ¿por qué es peor cometer injusticias que padecerlas?, ¿por qué para el injusto es mejor ser castigado que quedar impune? (184-186).

Del estudio y análisis de esta obra, varios son los juicios que nos atrevemos a aventurar. La obra nos parece un trabajo serio y bien documentado, hasta tal punto que en algunos momentos está demasiado pegado al texto griego, pese a que el sistema empleado de colocar la traducción de los textos griegos en la parte final del libro hace que sea más amena la lectura y que el estilo sea más suelto. Sería interesante que libros como éste fueran recomendados en nuestras universidades, pues de las enseñanzas socráticas (tanto del método seguido como de los resultados logrados) pocas cosas son desdeñables y pueden servir de base a discusiones de interés para los futuros juristas.

El hecho de que los diálogos que quizá revisten más importancia sobre el tema de la justicia —como son la *Repúblicas*, las *Leyes* y el *Político*— no sean tratados aquí, no es ninguna omisión, sino que se debe a que nos encontramos en la primera parte de una obra que pretende ser más amplia y abarcar tres volúmenes, de los cuales solamente conocemos el primero (del que ahora tratamos) y algunas partes del segundo publicadas en los últimos números de la revista «*Diánoia*» (Anuario de Filosofía, U.N.A.M., México).

Es de destacar en esta segunda edición (la primera es de 1981) la incorporación de índice de autores y materias, así como una bibliografía básica de aproximación al tema, todo ello le da a la obra (aparte de una presentación más acabada) un mayor interés, al facilitar su consulta y estudio, tanto a noveles como a iniciados.

Jesús Aquilino FERNÁNDEZ SUÁREZ

Oswaldo N. GUARIGLIA: *Ideología, verdad y legitimación*, Buenos Aires, 1986, Edit. Sudamericana, 296 páginas.

La obra compendia una serie de trabajos aparecidos entre 1978 y 1985 en diversas revistas científicas de difusión iberoamericana cuyo común denominador puede muy bien sintetizarse como estudios de «filosofía de la acción» o, postulándolo al modo germánico, «filosofía práctica». Esta orientación se transcribe en el análisis de las condiciones y límites de conocimiento práctico sobre dos problemas: la ideología y la justificación objetiva de las normas en relación al sistema de moralidad y legitimidad políticas. La respuesta del A. en ambos casos se articula en la defensa de la objetividad de la razón práctica y de las normas frente a las posiciones de relativismo en filosofía analítica y sociología política contemporánea.

Al abordar la problemática de la noción «ideología» respecto a la objetividad del conocimiento práctico, Guariglia concluye aceptando el aspecto positivo de aquélla en orden a una superación del conocimiento dogmático, es decir, reconociendo el condicionamiento real del conocimiento por el interés, pero conjurando a un mismo tiempo el aspecto negativo de la ideología o peligro de hiperideologización del conocimiento mediante el recurso a una sistematización crítica que permita la elaboración final de enunciados dotados de objetividad. Su tesis, que implica útiles consideraciones para con cuestiones de índole metodológica en filo-